

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 19 / 102/ 1222

Señor (a): Ab. Vanessa Carolina Velásquez Rivera SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Presente.-De mis consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 396. - Organización social, Artículo 404 .-Atribuciones de la Secretaria encargada de la participación ciudadana y Artículo 427.-Conformación de las asambleas, del Libro I.3, Titulo II del Código Municipal y el artículo 18 y 19 del Reglamento a la Ex Ordenanza Metropolitana No. 102, se remite la información VALIDADA por quien suscribe y requerida para proceder a la inscripción de la Asamblea Barrial Calle Cordovez , del barrio Tena Parroquia Amagoana, de la Administración Zonal Los Chillos. Agradezco la atención que se dé al presente. Saludos cordiales, COORDINADOR(A) PARROQUIAL



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 19 / 2002

Señor (a): Mercy Lara ADMINISTRADOR (A) ZONAL LOS CHILL	
ADMINISTRADOR (A) ZONAL LOS CHILL	05
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QU	што
Presente	
De mis consideraciones:	
Por medio del presente, se solicita tramitar ante	
información de la Asamblea Barrial Calle C	arroquia Amaguaña,
perteneciente a la Administración Zonal	os chillos , acorde a lo
establecido en el Artículo 396 Organización s	social y Artículo 427 Conformación de las
asambleas barriales, del Libro I.3, Titulo II del	Código Municipal y el artículo 18 y 19 del
Reglamento de la Ex Ordenanza Metropolitana No. 3	102.
El expediente adjunto contiene los siguientes docun	nentos:
1. Acta de Conformación de la Asamblea Barria	al
2. Acta de designación de la Directiva de la Asa	
3. Acta de designación de los Representantes p4. Normas internas de funcionamiento y proce	· ·
4. Normas internas de funcionamiento y proce	difficitio pariamentario
F:	F: Sondre Samtoxi
Sr/Sra.: ZDEAQ LITON	sr/sra: Sondro Suntaxi
cc: 0400385644	cc: 141079 B 3 17
Número telefónico: 597467355	Número telefónico: 0995305963
COORDINADOR(A) DE LA ASAMBIEA BARRIAI	Correo: 24 Sandro Suntoxi Donoil. com

NOTA: SOLICITUD DE OFICIO DE USO EXCLUSIVO DE LA CIUDADANÍA



domicilio en el barrio Parroquia <u>a</u> в perteneciente Barrial Calle Cordonez Asamblea В

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
	From the Oak On the		(V	Correo: fausto criseate 10 @gmout.com	
\leftarrow	Tagalo CIA CASANTO	5 705 (1t)		Telf: 0481740482	200
				Dirección: Barrio tena	~ 44.
				Correo:	
2	Josephno Semicral 1706 445 34-7	170694534		Telf: 3 912-0741	7
				Dirección: BARRIC LENA	By June Stondon
				Correo: (3/	
m	Jost Culpe	1404136271		Telf: 233 9/52	7020 Blys
				Dirección:	
				Correo: fred, more Sun 2 hat most . con	
4		17 17 05 76 30	•	Telf: 3912068	H
	1 's of smaller	ATASC16373		Dirección: Paivo Com	OMOZON .
				Correo:	
r2	Hector Hoatho	1282121011	52.	Telf: 02 23322011	Tentuto
				Dirección:	

Secretaria General de COORDINACIÓN | QUITO TERRITORIAL | Digno

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
	MILTON PAUCAR	170854290-18	64	Correo:	<i>M</i> .
9				Telf: 0992258088	Coffile)
				Dirección: Banric Tenu	
				correo: Joha. Wasses as @hotmast. es m	
7	Johanna Velasco	088024524	29	Telf: 0940939166	JOGSWACE MEDE
				Dirección: Barrio Tenu	
				correo: Joha. Velascoog@hotmail. com	2
00	Alta Lema	1408767465	Sel	Telf: ०९१४५३३५३३३	Sheet June
				Dirección: Banto Tena	
			•	Correo:	
6	61A04S SUMPAY	114786511	202	Telf: OGGO 73 GO 875	
				Dirección: Butto Tem	. 77
	7		•	Correo: Mogia 110474 Qgmail. com	
10	desille surte	1710650233	23	Telf: 0958817093-0992446757	Oler De Service
				Dirección: Berrio Tenu	
	,			Correo:	
11	Morais Suntai	1714782503	25	Telf: 0958877033	B
				Dirección: Barrio Teni)

Secretaria General de COORDINACIÓN | QUITO TERRITORIAL | Digno

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
	, ,			Correo:	
12	Hora Deighoo	114254114	C	Telf: 0899215458	Shift
				Dirección: Bernio Tena	
				correo: Lebian, suntax Cyahoo. es	
13	MILTON SUNTAK	1710856937	77	Telf: 0996984210 3912075	The A.
				Dirección: Burrio Teny	
		į	•	correo: Labion. sumkii Oycha, es	4100
14	VILTA MORALLES	8629612141	44	Telf: 0980/94549 39126 75	CHILD)
		S.	-	Dirección: Beurio Tena	
			·	Correo: Ciss. 1990 Kngwey J hotowil ocam	
15	-			Telf: 0996189323	6
	Dlexandro Chuishye	1716698210	39	Dirección: Barri Teng	こうで
				Correo: July, Sydax, 3 Hotmoil , com	
16			,	Telf: 099.265-1304	That Thou
	Francisco Suntaxi	17/767 800-5	39	Dirección: Barrio Teny	
				Correo:	
17	Sezundo Jan San Jan 140447457-1		59	Telf: 2733-525	Suffer Sugar
				Dirección: Burm'o Tena	(C)

Secretaria General de COORDINACIÓN | QUITO TERRITORIAL | Digno

ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL

18 LUCINDA LEPIA 20 Manelo Menn 21 duz El Ouise La Suntaxi Guolotuña Corol Milera 23 C. L. Comillo		!	CORREO ELECTRONICO, TELEFONO Y DIRECCION	FIRMA
19 Hernan Trueba 20 Mariel New 21 Lernan Trueba 22 Hernan Trueba 23 Suntaxi Guolotuna Corol Milera			Correo:	
20 mareh New 21 Levnan Trueba 22 Hernan Trueba 22 Suntaxi Guolotuna 23 Carol Milera 24 Carol Milera 25 Carol M	170301286 2	1)	Telf: 2080637	9
20 march Comadu 21 Ly House a 22 Hernan Trueba 23 Suntaxi Guolotuna Corol Milera			Dirección: JARAIO TENA	duchida Jepus
20 Marcels News 21 Ly House (a Suntaxi Guolotuna Corol Milera 23 C. Corol Milera 23 C. Corol Milera			Correo: luncole Lepinh & grown lenn	
20 Marcels New 21 Ly House 64 22 Hernan Trueba Suntaxi Guolotuña (Corol Milera	£9680525Z1	19	Telf: 994 929 8443	Eleber lancola.
20 manels New 21 Ly House ca Surfaxi Trueba Surfaxi Guolotuña (Corol Milera			Dirección: 41 Bar Linco	
20 panels New 21 Ly Evnan Trueba 22 Hernan Trueba Suntaxi Guolotuna (Corol Milera			Correo: Sound zosolo @ 407 m a. 11. COM	
21 Lug Yourse ca Hernan Trueba Suntaxi Guolotuna Corol Milera	050075984.0	63	Telf: 098305 9768	Mach & Albert
22 Hernan Trueba Suntaxi Guolotuna (Corol Milena			Dirección: Barno Tena	
22 Hernan Trueba Suntaxi Guolotuna (Corol Milena			Correo: mound Josela @ holowait. com	
Hernan Trueba Suntaxi Guolotuna (ord Milena	9ht1580050	59	Telf: 0992542334	Luzaledas
Hernan Trueba Suntaxi Guolotuna (arol Milena			Dirección: Barrio Tena	
Suntaxi Guolotuna (Corol Milena 23 C. M. Comillo			correo: xamile 55 @ hotmail. com	1000
Carol Milera	12-80th/80E1	24	Telf: 0999 476 230	Leent of Merina
			Dirección: Barrio Tena Celle Cordosez	2010
			Correo: Carolsuntaria606@holman.com	
	175515212°	19	Telf: ()9983762428	Jantaria is
			Dirección: Eouro Tena Calle Cadovéz	

Societaria General de COORDINACIÓN | QUITO TERRITORIAL | Digno

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
	Petrona of willowing			Correo:	
24	J. A. J. Vin 100 100 Po			Telf: 0 4 59 1726 95	July Company
	Lapon or Sm	4704981818	66.	Dirección: B Wico of ouco	June Land of a
	Marchine Marcho 120845 2018	12084520h	4 52	Correo: Barries Leans	Marceline Aborder
25		8		Telf: 3912079	\$
				Dirección: 24 Santtro Suntoxi Donos locom	
	9			Correo: 24	
56	26 Somoto Suntax:	4/2964011	53	Telf: 0995305967	Sandra Santas
				Dirección:	
				correo: hany and and 23@ gulus. es	AN. A
27	Herelly Huran	696128ETE1	23	Telf: 0988436249	Things of the same
				Dirección: Bracko Tena Chue Carowell Abo-90	Of the state of th
	,			correo: hhusehos 8@ amuil.com	
28	Mana Cong	o othoshot T	65	Telf: 022332 204	7.
	•			Dirección: Grand Town Calle Conduct (130-90	Same some in the
	Miryam deaneth	770	07	Correo: safralu 1978 (Whotmail. com	
29	Heache demo	1710253194	2	Telf: 0992746361	John Plan
				Dirección: Barrio Ten+	

Secretaria General de COORDINACIÓN TERRITORIAL

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
	EDGAID LEITER	7 492880040	NO	correo: ildeorbit wadrigual g.com.	
48			7	Telf: ८९९२५८६२३८८	1
30				Dirección: PROPLO TEUA	Append
				Correo: 24. Sanoto Sunton's Donor 1. com	
49	Sandra Sentaxi	171079317	S	Telf: 0995305963. 3912079	Condas gentaxi
31				Dirección: Barrio Teno	
				Correo: anibaltitatipan @ Smail. com	
20	Ariba (T. pan	96061201tl	4	Telf: 0993329306	white to make the same
33				Dirección: Barrão Jeria	6

CERTIFICA Y AVALA:

NOMBŘE Y APELLIDO COORDINADOR(A) DE LA ASAMBLEA

ij.

Sandres Swarks Samarra NOMBREY APELLIDO

SECRETARIO(A) DE LA ASAMBLEA

NOMBRE DE LA ASAMBLEA BARRIAL



ACTA DE DESIGNACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA BARRIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en concordancia a: El Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, en lo referente a las asambleas barriales establece lo siguiente:

Articulo 427 Conformación. - "Las asambleas barriales estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social".

Artículo 429.- Funcionamiento. – "Las asambleas barriales establecerán sus formas de organización, tanto en su funcionamiento cuanto en su gobierno, dirección y representación. Se observarán los principios de alternabilidad, equidad de género y rendición de cuentas de sus representantes o directivos, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Las asambleas barriales deberán establecer planes de acción y mecanismos para la selección de sus directivas."

Artículo 23.- De la dirección de la asamblea barrial- "En concordancia con lo establecido en el artículo 40 de-la Ordenanza Metropolitana 102, la asamblea barrial tendrá una directiva conformada por al menos un coordinador y un secretario, pudiendo ampliarse esta directiva de acuerdo a lo que determinen sus normas internas de funcionamiento. Adicionalmente, estas normas internas de la asamblea barrial establecerán los períodos de vigencia de sus directivas, garantizando los principios democráticos consagrados en la Ordenanza Metropolitana 102, especialmente los de alternabilidad, inclusión, equidad, paridad de género e igualdad, estando las directivas obligadas a cumplir con la rendición de cuentas de su ejercicio

Los miembros que conforman la directiva de la asamblea barrial podrán renunciar a su cargo en cualquier momento, notificando de su decisión a la asamblea que lo designó. Con el fin de mantener un archivo actualizado y de garantizar el acceso a la



información de los ciudadanos, la asamblea barrial enviará una copia de la renuncia con su aceptación y del nombramiento de su reemplazo a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana a través de la Administración Zonal correspondiente."

Artículo 24.- Funciones del Coordinador de la Asamblea- Corresponde al coordinador de la asamblea:

- a) Dirigir las reuniones de la asamblea, facilitar el desarrollo de los debates, y aplicar el procedimiento parlamentario respectivo, velando por el respeto a los principios y derechos de participación establecidos en la Ordenanza y la legislación vigente;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Establecer el orden del día de las respectivas convocatorias, con consideración de los requerimientos de los demás miembros;
- d) Firmar las actas de la asamblea;
- e) Llevar y conservar un registro original de las actas de las asambleas;
- t) Inscribir el acta de conformación de la asamblea ante la Administración Zonal dentro del término establecido en la Ordenanza y en este Reglamento;
- g) Inscribir la información de la directiva de la asamblea barrial ante la Administración Zonal correspondiente, dentro del término establecido para el efecto;
- h) Solicitar a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana apoyo para aplicar los mecanismos de mediación establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza;
- i) Todas las demás contempladas en la Ley, la Ordenanza o en las normas internas de funcionamiento respectivos. En caso de ausencia temporal o definitiva, será sustituido por el secretario designado por la asamblea.

Artículo 25.- Funciones del Secretario de la Asamblea. - El secretario de la asamblea será seleccionado por los miembros de la misma. Corresponde al secretario:



- a) Reemplazar al coordinador en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Actuar como secretario en las reuniones de la asamblea; y,
- c) Mantener un registro actualizado de todos los miembros de la asamblea, el cual deberá incluir los nombres completos, dirección para recepción de notificaciones y medios de contacto tales como teléfonos y correos electrónicos; dicho registro deberá ser entregado a quien lo reemplace. Cada vez que este registro sea actualizado, deberá remitirse una copia certificada por la directiva de la asamblea barrial a la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 26.- Requisitos para ser directivo. - Para ser directivo de una asamblea barrial se requerirá:

- a) Ser persona natural y legalmente capaz;
- b) Estar en goce de sus derechos políticos; y,
- c) Acreditar pertenencia o vinculación al barrio al que pertenece la asamblea.

1.- Desarrollo de la sesión:

2.- Consideración y aprobación de los puntos del orden del día:

- 1. Designación del coordinador/a y secretario/a de la asamblea barrial.
- 2. Aceptación de cargos por parte de los nombrados.
- 3. Lectura y aprobación del texto integral del acta.



En concordancia a las Normas Internas de Funcionamiento de esta Asamblea Barrial y al artículo 430 **Sesiones**, del Libro I.3, Titulo II del Código Municipal, se designó a los siguientes miembros como coordinador/a y secretario/a de la Asamblea Barrial:

FOCAR LECTOR	Sunday Suntaxi
NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO
0400385044	1410496314
CEDULA DE IDENTIDAD	CEDULA DE IDENTIDAD
0997467395	3912079
NÚMERO TELEFÓNICO	NÚMERO TELEFÓNICO
3518618	0995365963
CELULAR	CELULAR
P/SWEDGES TRUB	Colle Cordovez
DIRECCIÓN DOMICILIARIA	DIRECCIÓN DOMICILIARIA
legeslitomskip ug D. g. Cor	24 Sancho Suntii Domail com
CORREO ELECTRÓNICO	CORREO ELECTRÓNICO
COORDINADOR/A DE LA ASAMBLEA BARRIAL	Secretario/A DE LA ASAMBLEA BARRIAL Sumbro Sumbox.



Las personas antes mencionadas manifiestan la aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidos/as y para su legitimación, la presente acta fue leída y aprobada por mayoría simple de los miembros presentes, y en constancia de todo lo anterior firma el coordinador/a y secretario/a de la Asamblea Barrial.

CC: 0400385041

COORDINADOR/A ASAMBLEA BARRIAL

Sandra Suntari Sandro Suntori NOMBRE Y APELLIDO

CC: 17 10 196317 SECRETARIO/A ASAMBLEA BARRIAL

NOMBRE DE LA ASAMBLEA BARRIA



ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA LA ASAMBLEA PARROQUIAL URBANA O RURAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en concordancia a: El Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, en lo referente a las asambleas barriales establece lo siguiente:

Articulo 427 Conformación. - "Las asambleas barriales estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social".

Articulo 428 Atribuciones y ámbito de acción. – "Las asambleas barriales dentro del ámbito de sus competencias ejercerán las siguientes atribuciones:

a) Elegir a cuatro (4) representantes que participarán en la Asamblea Parroquial, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez;" (...)

Artículo 27.- De la designación de representantes a la Asamblea Parroquial- "En la misma sesión donde se elija a la directiva de la asamblea barrial, se designará de entre sus miembros a cuatro (4) representantes ante la asamblea parroquial a la que pertenezca.

Los representantes podrán ser o no miembros de la directiva de la propia asamblea barrial. Los representantes a la asamblea parroquial actuarán dentro de los límites de su mandato y en ningún caso podrán excederlo o sostener posturas contrarias a las decisiones tomadas por la asamblea barrial.

Los representantes deberán presentar a la asamblea barrial un informe detallado de las discusiones y decisiones tomadas en la asamblea parroquial, así como de su propia actuación y del sentido y razón de sus votos. Es obligación de los representantes, mientras estén en funciones, hacer seguimiento sobre las decisiones adoptadas en la



Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, las asambleas zonales y parroquiales, sin perjuicio de que participen o no en las mismas.

Los representantes barriales a la asamblea parroquial deberán presentar a sus respectivas asambleas barriales, dentro de un plazo máximo de veintiún (21) días contados desde la recepción de la información sobre la obra pública, programas y proyectos sociales factibles de entre aquellos que hayan sido puestos en consideración en la Administración Zonal."

Artículo 28.- De la acreditación de los representantes a la Asamblea Parroquial. - "Para ser acreditados ante la asamblea parroquial, los representantes de la asamblea barrial deberán acudir a la asamblea parroquial con su documento de identificación."

1.- Desarrollo De La Sesión:

2.- Consideración y aprobación de los puntos del orden del día:

- 1. Designación de los cuatro (4) representantes para la Asamblea Parroquial.
- 2. Aceptación de cargos por parte de los nombrados.
- 3. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

En concordancia a las Normas Internas de Funcionamiento de esta asamblea barrial y al artículo 428 y 430, del Libro I.3, Titulo II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se designó a los siguientes miembros como representantes para la Asamblea Parroquial:



Jase Paul Suntari 3 NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	Miryam dearreth Huacho Long
170159967-0	171425379-4
CEDULA DE IDENTIDAD	CEDULA DE IDENTIDAD
2335 632	0992746364
NÚMERO TELEFÓNICO	NÚMERO TELEFÓNICO
0997467-395	0992746361
CELULAR	CELULAR
Barrio Tena DOMICILIO	Borno Tena
DOMICILIO	DOMICILIO
laborationeschiques Q. R. COM.	safralu 1978 @hot mail. com CORREO ELECTRÓNICO
domes become and	AMail Hay
Jose Maril Santoke 8	FIRMA
REPRESENTANTE No.1	REPRESENTANTE No.2
	01111101101
TOGAR LEITON REDNIEUSZ NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	Sandro de les Angeles Semboxi Grisanto NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO
,	Sandro de los Angeles Suntaxi Grisanto NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO
TOGAR LEITON REDINONSZ NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO O 4 0038564 J CEDULA DE IDENTIDAD	Sandro de las Angeles Suntaxi Grisanto NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO 1710796317 CEDULA DE IDENTIDAD
040038564 5 CEDULA DE IDENTIDAD	1410496317 CEDULA DE IDENTIDAD
0400385641	1410496317
040038564 1- CEDULA DE IDENTIDAD 3518618	1410796317 CEDULA DE IDENTIDAD 39120 79
CEDULA DE IDENTIDAD 35/86/8 NÚMERO TELEFÓNICO	1410496317 CEDULA DE IDENTIDAD 39120 49 NÚMERO TELEFÓNICO 0995305963 CELULAR
040038564 1- CEDULA DE IDENTIDAD 35/8618 NÚMERO TELEFÓNICO 0997467385	1410496317 CEDULA DE IDENTIDAD 39120 49 NÚMERO TELEFÓNICO 0995305963 CELULAR
CELULAR O40038564 CEDULA DE IDENTIDAD 3518618 NÚMERO TELEFÓNICO CO997467385	1410496317 CEDULA DE IDENTIDAD 39120 49 NÚMERO TELEFÓNICO 0995305963 CELULAR Cordo Vez GMICILIO
CEDULA DE IDENTIDAD 35/86/8 NÚMERO TELEFÓNICO CO997467385 CELULAR BARRO FORS	14104963/1 CEDULA DE IDENTIDAD 39120 49 NÚMERO TELEFÓNICO 0995305963 CELULAR Corrolo Vez SIMICILIO 24 Sandro Suntaxio Dimoito Com
CEDULA DE IDENTIDAD 35/86/8 NÚMERO TELEFÓNICO COSSTAGAS CELULAR BARRES FORS DOMICILIO	1410496317 CEDULA DE IDENTIDAD 39120 49 NÚMERO TELEFÓNICO 0995305963 CELULAR Cordo Vez GMICILIO
CEDULA DE IDENTIDAD 35/86/8 NÚMERO TELEFÓNICO COSSTAGAS CELULAR BARRES FORS DOMICILIO	14104963/1 CEDULA DE IDENTIDAD 39120 49 NÚMERO TELEFÓNICO 0995305963 CELULAR Corrolo Vez SIMICILIO 24 Sandro Suntaxio Dimoito Com
CEDULA DE IDENTIDAD 35/86/8 NÚMERO TELEFÓNICO COSSTAGAS CELULAR BARRES FORS DOMICILIO	14104963/1 CEDULA DE IDENTIDAD 39120 49 NÚMERO TELEFÓNICO 0995305963 CELULAR Corrolo Vez SIMICILIO 24 Sandro Suntaxio Dimoito Com



Las personas antes mencionadas manifiestan la aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidos/as y para su legitimación, la presente acta fue leída y aprobada por mayoría simple de los miembros presentes, y en constancia de todo lo anterior firma el coordinador/a y secretario/a de la Asamblea Barrial. Calle Cordove Z

EDEAU ELIEU LEITEN REDEZ Suntoxi Grisanto

CC: 040078564 A
COORDINADOR/A ASAMBLEA BARRIAL

Calle Cordovez

MODELO DE NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO



NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA
ASAMBLEA BARRIAL Calle Cordovez
DEL BARRIO Tena
PARROQUIA Amaguaña
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
FECHA DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA
ASAMBLEA:
19 DE marzo DEL ZOZZ



CAPITULO I

DOMICILIO, DEFINICIÓN, ATRIBUCIONES Y ÁMBITO DE ACCIÓN

El presente documento que contiene las normas internas de funcionamiento de la Asamblea Barrial
denominada <u>Calle Cardauez</u> , están basadas en el Código Municipal para el
Distrito Metropolitano de Quito, Libro I.3, Titulo II y en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la
Ordenanza Metropolitana No. 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación
Ciudadana y Control Social.
Art. 1 DEL DOMICILIO La Asamblea Barrial denominada <u>Colle Cordovez</u>
se conforma como un espacio de deliberación pública en el
Barrio Tena, perteneciente a la Parroquia Urbana/Rural
Amaquana, del Distrito Metropolitano de Quito,
República del Ecuador.
Art. 2 DEFINICIÓN. – Las asambleas barriales son espacios de deliberación pública a nivel de los
barrios de Quito, entendiéndose estos últimos como circunscripciones territoriales legalmente
constituidas o aquellas que se auto identifiquen por motivos históricos, culturales y de necesidades,
y que tienen como objetivo incidir en las decisiones que afecten a su barrio, la prestación de
servicios en su sector, necesidades del sector y la comunidad y la gestión de lo público.
En el marco del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, es el órgano de
representación del barrio y constituye el primer nivel de relación con el Municipio del Distrito
Metropolitano de Quito. (Artículo 426 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de
Quito)
Art. 3 ATRIBUCIONES Y ÁMBITO DE ACCIÓN. – Las asambleas barriales dentro del ámbito de sus
ALL 3 ALKIDOCIONES I AIVIDITO DE ACCION. — Las asambleas parmales dentro del ambito de sus

- Art. 3.- ATRIBUCIONES Y ÁMBITO DE ACCIÓN. Las asambleas barriales dentro del ámbito de sus competencias ejercerán las siguientes atribuciones:
 - Elegir a cuatro (4) representantes que participarán en la Asamblea Parroquial, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e



inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez;

- Respetar y exigir el cumplimiento de derechos, especialmente en servicios públicos;
- Promover la organización social y la deliberación colectiva sobre temas del barrio;
- Analizar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, parroquial, zonal y distrital, en función de una planificación coordinada con autoridades y otras instancias de participación para el desarrollo barrial:
- Construir y proponer agendas barriales de desarrollo a partir de la identificación de las necesidades específicas del territorio y las alternativas para satisfacerlas. Las prioridades establecidas en las agendas constituirán insumos a la planificación parroquial, zonal, y metropolitana;
- Ejercer control social a todas las instancias, organismos y empresas públicas municipales que conforman el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Promover y ser parte activa en los procesos de rendición de cuentas; y,
- Participar de los mecanismos de participación ciudadana y control social, establecidos en la ley y el presente Título. (Artículo 428 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

CAPITULO II

CONFORMACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LOS MIEMBROS

- **Art. 4.- CONFORMACIÓN.** Las asambleas barriales estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social. (Artículo 427 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)
- **Art. 5.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-** Los miembros de las asambleas tendrán los siguientes derechos:
 - a) Ser convocados según los tiempos y los medios previstos en la Ordenanza, el Reglamento y sus normas internas de funcionamiento;



- b) Participar con voz y voto en todas las sesiones a las que fueren convocados, cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza, el Reglamento y sus normas internas de funcionamiento;
- c) Ser tratados con respeto y cortesía;
- d) Presentar proyectos de resolución de manera individual o colectiva;
- e) Elegir y ser elegidos;
- f) Elegir a sus representantes para la asamblea parroquial;
- g) Solicitar y recibir información sobre los temas tratados por la asamblea, o de las actas de sesiones dentro del plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de su solicitud;
- h) Ser reconocido como miembro de la asamblea cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza, el Reglamento y sus normas internas de funcionamiento.
 (Artículo 12 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 6.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.- Los miembros de cada una de las asambleas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acudir a las asambleas de forma puntual;
- b) Participar activa y propositivamente en la toma de decisiones;
- c) Tratar con respeto y cortesía al resto de miembros de la asamblea;
- d) Informarse sobre los temas a ser tratados en la asamblea;
- e) Acreditar, cuando sea requerido, su calidad de miembro de la asamblea;
- f) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley y en las normas propias de cada asamblea. (Artículo 13 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 7. - DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO. – Cualquier persona natural o jurídica u organización de hecho o de derecho podrá ser parte de una asamblea sin necesidad de que su participación deba ser aprobada o pueda ser limitada por esta. La persona solicitante sí deberá acreditar pertenencia, en razón de lo establecido en el procedimiento común, y deberá someterse a las normas internas de funcionamiento establecidas para todos los miembros.

La inclusión o desafección de cada miembro de una asamblea barrial deberá registrarse en las actas de la asamblea y publicitarse al resto de miembros por los mecanismos que estuvieren previstos en



las normas internas de funcionamiento. (Artículo 22 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102).

CAPITULO III

DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 8.- DE LA DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL. - La asamblea barrial tendrá una directiva conformada por al menos un coordinador/a y un secretario/a, pudiendo ampliarse esta directiva de acuerdo a lo que determinen sus normas internas de funcionamiento. Adicionalmente, estas normas internas de la asamblea barrial establecerán los períodos de vigencia de sus directivas, garantizando los principios democráticos consagrados en el actual Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito artículo 429, especialmente los de alternabilidad, inclusión, equidad, paridad de género e igualdad, estando las directivas obligadas a cumplir con la rendición de cuentas de su ejercicio.

Los miembros que conforman la directiva de la asamblea barrial podrán renunciar a su cargo en cualquier momento, notificando de su decisión a la asamblea que lo designó. Con el fin de mantener un archivo actualizado y de garantizar el acceso a la información de las y los ciudadanos, la asamblea barrial enviará una copia de la renuncia con su aceptación y del nombramiento de su reemplazo a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de la Administración Zonal correspondiente. (Artículo 23 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 9.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Los conflictos internos de la Asamblea Barrial serán resueltos por organismos propios de la organización. En caso de persistir los conflictos, las partes se someterán a la Ley de Mediación en los respectivos Centros de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SECCIÓN PRIMERA
QUÓRUM, SESIONES, REQUISITOS DE CONVOCATORIA.



Art. 10.- QUÓRUM. - El quórum mínimo de instalación y funcionamiento de la asamblea barrial será del cincuenta por ciento de sus miembros. Si a la hora señalada en la convocatoria no se cuenta con dicho número de asistentes, la asamblea se instalará una hora después con no menos de quince (15) miembros, sin perjuicio de que las normas internas de funcionamiento de la asamblea puedan establecer un quórum superior. (Artículo 21 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 11.- SESIONES. - Las sesiones de la asamblea barrial serán convocadas autónomamente por las organizaciones que existan dentro de los barrios, de acuerdo a sus propios estatutos, y podrán participar en calidad de invitados/as las autoridades o funcionarios/as municipales que hayan sido expresamente notificados.

La realización de las sesiones convocadas con la finalidad de elegir a los representantes ciudadanos o de generar insumos para la asamblea parroquial, deberán ser notificadas con al menos 48 horas de anticipación y sus resoluciones deberán ser notificadas formalmente a la administración zonal correspondiente, junto con las copias de la lista de asistentes, con sus firmas y números de cédula. (Artículo 430 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

ART. 12. - REQUISITO DE CONVOCATORIA. - La convocatoria a la asamblea barrial deberá contener el nombre de la asamblea barrial y la firma de responsabilidad de quien la convoca.

La asamblea barrial será convocada según lo establecido en el artículo 430 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (sesiones), es decir por las organizaciones que existan dentro del barrio. Para ello, la convocatoria deberá incluir el nombre de la organización, así como el de su representante.

Con el fin de garantizar la participación de todos los actores del barrio, a la convocatoria se deberá adjuntar el listado de todas las organizaciones de hecho o de derecho y demás actores que han sido invitados a conformar dicha asamblea.



En caso de no existir organizaciones constituidas en el barrio, o que dichas organizaciones no deseen formar parte de la asamblea o de la discusión de temas específicos, la asamblea barrial podrá ser convocada por los ciudadanos que formen parte de ella o por su coordinador, haciendo constar la firma de responsabilidad en la convocatoria. (Artículo 20 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102).

SECCIÓN SEGUNDA

FUNCIONES DEL COORDINADOR/A Y SECRETARIO/A

Art. 13.- FUNCIONES DEL COORDINADOR/A DE LA ASAMBLEA. - Corresponde al coordinador/a de la asamblea:

- a) Dirigir las reuniones de la asamblea, facilitar el desarrollo de los debates, y aplicar el procedimiento parlamentario respectivo, velando por el respeto a los principios y derechos de participación establecidos en la Ordenanza y la legislación vigente;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Establecer el orden del día de las respectivas convocatorias, con consideración de los requerimientos de los demás miembros;
- d) Firmar las actas de la asamblea;
- e) Llevar y conservar un registro original de las actas de las asambleas;
- f) Inscribir el acta de conformación de la asamblea ante la Administración Zonal dentro del término establecido en la Ordenanza y en este Reglamento;
- g) Inscribir la información de la directiva de la asamblea barrial ante la Administración Zonal correspondiente, dentro del plazo de quince (15) días establecido para el efecto;
- h) Solicitar a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana apoyo para aplicar los mecanismos de mediación establecidos en el artículo 416 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en los respectivos Centros de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- i) Todas las demás contempladas en la Ley, la Ordenanza o en las normas internas de funcionamiento respectivos. En caso de ausencia temporal o definitiva, será sustituido por el secretario designado por la asamblea. (Artículo 24 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)



Art. 14.- FUNCIONES DEL SECRETARIO/A DE LA ASAMBLEA. - El secretario/a de la asamblea será seleccionado por los miembros de la misma. Corresponde al secretario:

- a) Reemplazar al coordinador/a en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Actuar como secretario/a en las reuniones de la asamblea; y,
- c) Mantener un registro actualizado de todos los miembros de la asamblea, el cual deberá incluir los nombres completos, dirección para recepción de notificaciones y medios de contacto tales como teléfonos y correos electrónicos; dicho registro deberá ser entregado a quien lo reemplace. Cada vez que este registro sea actualizado, deberá remitirse una copia certificada por la directiva de la asamblea barrial a la Administración Zonal correspondiente. (Artículo 25 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)



PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

Artículo. 1.- SESIONES. - La Asamblea aplicará el siguiente procedimiento parlamentario en todas sus sesiones:

- 1. Constatación del Quorum por el Secretario/a.
- 2. El Secretario/a de la asamblea, antes de poner en consideración de la Asamblea General el orden del día para su aprobación, deberá comunicar a los asistentes los siguientes asuntos:
 - a) Tiempo de debate: que incluye el tiempo global para discutir cada punto por la asamblea;
 - b) El tiempo específico limitado para cada orador o expositor para tratar cada punto; y,
 - c) Poner a consideración temas de importancia a tratar para que sean incluidos en el orden del día.
- 3. El Secretario/a de la asamblea comunicará a los asistentes las consideraciones o herramientas de debate a utilizarse en la asamblea.

Los puntos de procedimiento son los siguientes:

- a) Punto de orden, utilizado para que se cumplan las reglas de debate, tiempos y temas;
- b) Punto de procedimiento parlamentario, utilizado para resolver dudas de un miembro o cuando se requiera información sobre las reglas de debate; y,
- c) Punto de información, utilizado cuando un miembro requiera formular una pregunta al coordinador de la asamblea o a otro participante de la misma.
- 4. Los puntos de procedimiento serán solicitados, concedidos y aprobados por el Coordinador/a de la asamblea.
- Las mociones son propuestas o peticiones que facilitan las decisiones de los objetivos de la asamblea y su debate. Las mociones pueden ser presentadas por cualquier miembro y requerirán ser secundadas por al menos otro delegado.

Las mociones pueden ser:

- a) Moción de extensión o recorte de tiempo de debate;
- b) Moción para ir a proceso de votación;
- c) Moción para reconsideración de la votación;
- d) Moción para retiro de la propuesta, la cual sólo podrá ser planteada por el mismo proponente;
- e) Moción para cierre de debate; y,
- f) Moción para presentar candidaturas.



- 6. Las mociones deberán aprobarse por mayoría simple (es decir de los presentes de la Asamblea General).
- 7. Los puntos y mociones de procedimiento parlamentario podrán formularse únicamente cuando el coordinador tenga la palabra. No podrán utilizarse para interrumpir o acortar la intervención de otro participante en uso de la palabra.
- 8. Ningún miembro podrá interrumpir la exposición o intervención de otro, con la excepción del punto de orden. Únicamente el coordinador podrá interrumpirlo en los casos en que haya concluido el tiempo de exposición previamente establecido.
- 9. Una vez que haya concluido el tiempo global establecido por el coordinador (aunque no haya terminado el debate), o por aprobación de la asamblea mediante moción y aprobación de esta por dos terceras partes de los miembros que dan quórum a la misma, el coordinador procederá a cerrar el debate, de manera formal.
- 10. La votación se realizará mediante levantamiento de mano o mediante toma de lista por orden alfabético, conforme lo determine la asamblea. Cada delegado tendrá las siguientes opciones de votación: a favor, en contra o abstención.
- 11. Las decisiones aprobadas por la asamblea podrán modificarse en la misma sesión o en la inmediata siguiente dependiendo si se mociona la reconsideración o la rectificación. Las decisiones aprobadas podrán ser sometidas a las mociones de reconsideración o rectificación. Para someter a una reconsideración, primero deberá consultarse a la Asamblea si aprueba o no la reconsideración, de obtenerse el apoyo de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea, el coordinador de la Asamblea pondrá nuevamente a consideración la moción donde podrán votar todos los presentes y no solo los que inicialmente votaron. La reconsideración procede en la misma sesión o en la inmediata siguiente. No podrá pedirse la reconsideración de lo que ya fue reconsiderado.

Mientras que la rectificación, procede exclusivamente en la misma sesión y solo por una vez, después de proclamado el resultado. Para la rectificación solo podrán participar quienes estuvieron y votaron inicialmente.

CAPITULO I SISTEMA DE ELECCIONES

Art. 2.- ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA. - Para las elecciones de la directiva se observará lo siguiente:

1. Cumplir con lo estipulado en el Artículo 26 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza N° 102, ahora incorporada en el Código Municipal en el Libro I.3, Titulo II.



- La directiva (Coordinador/a y Secretario/a) saliente presentarán de forma obligatoria, el día posterior a las elecciones la entrega al directivo electo por la Asamblea General el inventario de archivo documental y original; el informe de labores con todos los sustento que motivaron el mismo.
- 3. El informe de gestión que demuestre la planificación y los objetivos alcanzados. La reelección por una sola vez de los directivos, no es causa para no cumplir lo aquí dispuesto, al no cumplir con lo dispuesto en este literal, la sanción consistirá en no volver a ser candidatos a ninguna dignidad de la Asamblea, sino después de transcurridos cuatro períodos electivos.
- 4. La Asamblea General ordinaria donde se elige a la directiva se reunirá cada año;
- 5. La convocatoria para nuevas elecciones se la hará en forma obligatoria y por escrito faltando quince (15) días para que fenezca el plazo para el cual fue electo/a la directiva en funciones;
- 6. Solamente los miembros con derecho a voto podrán ser electos a las distintas dignidades de la directiva;
- Ningún miembro u organismo de la Asamblea podrá dictar limitantes al derecho de los miembros a ser elegidos para las dignidades. Toda oposición debe estar acompañada de pruebas, no servirá la simple opinión personal;
- 8. Los miembros calificados podrán hacer las listas de los nuevos miembros con anterioridad a la fecha de las elecciones para participar en la asamblea de las elecciones.
- 9. También podrán, los miembros registrados, mocionar en el momento de la asamblea por dignidades;
- 10. Las personas mocionadas para las distintas dignidades deberán prestar juramento confirmando que no tienen prohibición o limitación legal alguna para ser directivo. Este juramento deberá ser presentado por escrito en ese momento por el mocionado y de resultar electo. De haber inhabilidades para no ejercer el puesto debidamente comprobadas, se iniciará con la acción correspondiente de verificación del hecho y la destitución del cargo.
- 11. Presidirá la sesión de Asamblea General el Coordinador que estuviere en funciones, y en caso de que el Secretario/a en funciones fuese mocionado para la nueva elección, la Asamblea General designará un Coordinador provisional para esa sesión;



- 12. La directiva ganadora será juramentada y posesionada en la misma sesión por el Coordinador de la sesión u otra persona y deberán firmar el acta respectiva; y,
- 13. Para el caso de elección de los cuatro (4) representantes para la Asamblea Parroquial, se aplicará el mismo sistema de elección y votación usado para elección de directiva.
- Art. 3.- EL VOTO Y DELEGACIÓN. Los miembros tendrán derecho al voto cuando tengan dicha calidad. Cada miembro tiene derecho a un voto y se prohíbe el voto por delegación para la elección de las directivas o representantes. Todo lo que se apruebe por mayoría será totalmente obligatorio para los ausentes.
- Art. 4.- SISTEMA DE VOTACIÓN. La votación será nominal y directa.

Luego del conteo de votos, se declararán elegidos a quienes hubieren obtenido la mitad más uno de votos, es decir la mayoría simple. Las abstenciones no se sumarán a la mayoría. En caso de empate, el Coordinador de la Asamblea Barrial tendrá voto dirimente en la votación.

Los votos nulos no favorecen a nadie. No existe para este caso reconsideración alguna. En la misma sesión serán juramentados y posesionados en sus funciones la directiva electa.

CAPITULO II RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FALTAS Y SANCIONES

- Art. 5. Son faltas disciplinarias las siguientes:
 - a) Faltar el respeto a las autoridades.
 - b) Tener actitudes disociadoras dentro de la organización.
 - c) Faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o asistencia a las sesiones.
 - d) Por incumplimiento de las normas internas de funcionamiento.
- **Art. 6.- CLASES DE SANCIONES. -** Con el objeto de mantener la disciplina y armonía entre los miembros, se establecen las siguientes sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la asamblea barrial:
 - a) Amonestación verbal cuando se trate de la primera vez.
 - b) Amonestación escrita por segunda vez, llamándole la atención sobre el cumplimiento de sus obligaciones;
 - c) Suspensión temporal de los derechos como miembro de la Asamblea Barrial de 30, 90, 180 días o un año según la gravedad de la falta, la misma que será impuesta por la Asamblea y



comunicada al infractor, quien deberá contestar la queja en el término de cinco días, en caso de silencio se entenderá aceptación tácita y se le impondrá la sanción. En caso de contestar se procederá conforme a derechos a sancionar o a absolverle. En caso de ser directivo en cualquier función, la sanción implicará la pérdida definitiva del cargo.

CAPITULO III MESAS DE TRABAJO

Art. 7.- En Asamblea General se designarán mesas de trabajo necesarias para la consecución de objetivos específicos. Posteriormente, y debido a sus crecientes necesidades, la Asamblea General podrá construir y proponer agendas barriales de desarrollo para una mejor consecución de los fines de la Asamblea. Las prioridades establecidas en las agendas constituirán insumos a la planificación parroquial, zonal y metropolitana.

RAZÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN Certifico que las Normas Internas de Fo	uncionamiento fue
discutido y aprobado en la sesión celebrada el 19 de Marzo de	1 <u>2027</u> , en la
Asamblea Barrial casa del serior Hector Huacho	, del barrio
Tena	Parroquia
Amaguaria, del Distrito Metropolitano de Quito.	

FIRMA

Sr. /Sra.: 20000 2=1700

C.C.: 0400385

COORDINADOR/A ASAMBLEA BARRIAL

F: <u>Jandro Surtoli</u> Sr./Sra.: <u>Sandro Sunton</u> C.C.: 1710796317

SECRETARIO/A ASAMBLEA BARRIAL